



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA  
DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.  
Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## RESOLUCIÓN NO. 006

(27 de Febrero de 2026)

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCÍA

En ejercicio de en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115 en su artículo 132 y demás artículos, el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g, del Decreto 1075 de 2015, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715, Artículo 10, numeral 10.11

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos Reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta los lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que en el Manual de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCÍA, se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y de la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
3. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos de la Comunidad Educativa.
4. Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dándole carácter de fuerza jurídica vinculante.
5. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planea la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Familia, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia.

6. Que, de conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: “ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”.

7. Que, el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2026, adoptó el Manual de Convivencia por Acuerdo 003 de la misma fecha.

Por lo tanto,

**RESUELVE**

Artículo Primero. - Determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2026, adoptando cada uno de los documentos indispensables para la gestión convivencial de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCÍA, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo Segundo. - Que el Manual de Convivencia está contenido en el PEI y adoptado en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Determinar las acciones que fortalezcan el vínculo Escuela – Familia, a través del diseño e implementación del Programa de Escuela de Familias para el año 2026, según lo regulado por la Ley 2025 de 2020, adoptando los contenidos e instrumentos acordados que se requieran para este fin.

Artículo Cuarto. - Socializar la Ley 2025 de 2020 y posteriormente el Programa de Escuela de Familias para el año 2026, a través de las reuniones necesarias para la interiorización que requiera la Comunidad Educativa.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



Artículo Quinto. - Determinar en concordancia con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, los lineamientos y estrategias que propenden por el desarrollo de una inclusión educativa

Artículo Sexto. - Establecer principios normativos que propendan por una convivencia pacífica y sana, a través de los medios informáticos y presenciales que se requieran para la proyección educativa de la Institución Educativa.

Artículo Séptimo. - Socializar virtual o presencialmente el Manual de Convivencia en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo Octavo. - El presente Manual de Convivencia empieza a regir a partir del 27 de febrero de 2026.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Corregimiento Santa Lucía, Municipio de El Carmen, en el Departamento de Bolívar a los 27 días del mes de febrero de 2026

Johan Fernando Alfonso Aguirre  
Rector



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



**Acuerdo 003  
26 de febrero de 2026**

**CONSEJO DIRECTIVO**

Por el cual el Consejo Directivo adopta el Manual de Convivencia para la Comunidad de la Institución Educativa Santa Lucía para el año escolar 2026.

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 87 de la Ley General de Educación de 1994, 14 y 17 del Decreto 1860 del mismo año, exigen la redacción de un Reglamento o Manual de Convivencia para las Instituciones Educativas, que debe ser incluido en el Proyecto Educativo Institucional y debe responder a las necesidades de la comunidad educativa.

Que el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los artículos 144 y 23 de la misma Ley y Decreto, establece como función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia.

Que teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025, se cumplieron con los procesos de actualización documental con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Santa Lucía.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Derogar las versiones anteriores del Manual de Convivencia, así como las normas y actuaciones que no corresponden con el presente manual.

**Artículo 2°.** Dar a conocer el Manual de Convivencia para su cabal entendimiento y cumplimiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



**Artículo 3°.** Remitir el presente Acuerdo y versión del Nuevo Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

Dado en el Corregimiento de Santa Lucía, municipio de Córdoba, Departamento de Bolívar a los 26 días del mes de febrero de 2026.

**FIRMAS (Acuerdo 003 del 26 de Febrero 2026)**

  
Johan Fernando Alfonso Aguirre  
C.C. 79917478  
Rector

  
Aileth Álvarez Cárcamo  
T.I. 1°52526045  
Representante Estudiantes  
1.52525046

  
Osmandi Medina Medina  
C.C. 1137179429  
Rep. Padres

  
Samuel Antonio Velásquez Gamarra  
C.C. 73237258  
Representante de Docentes

  
Viviana Benítez Baleta  
C.C. 1049454381  
Representante de Padres  
CC.33.239603

  
Liliana Romero Flórez  
C.C. 33239603  
Rep. Ex - alumnos  
CC.1049454381

  
Jeison José Cantillo Correa  
C.C. 1052083840  
Representante de Docentes

  
Yorleidis Miranda Arrieta  
C.C. 1137179370  
Representante Sector Productivo



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## MANUAL DE CONVIVENCIA



Córdoba-Bolívar



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## TABLA DE CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN

Capítulo I. Fines y Fundamentos Institucionales

Capítulo II. Horizonte Institucional

Capítulo III. Comunidad Educativa

Capítulo IV. Espacios Institucionales

Capítulo V. Refrigerios Escolares

Capítulo VI. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Capítulo VII. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Capítulo VIII. Sistema de Información y Comunicaciones

Capítulo IX. Servicio Social Obligatorio

Capítulo X. Definición de Términos Convivenciales

### ANEXOS





REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia es un acuerdo de voluntades al interior de las Institución Educativa Santa Lucía, para la promoción de los valores y principios morales, el respeto por la diferencia, la inclusión social y la paz.

Por lo tanto, el documento se consolida como un derrotero para el bienestar de los distintos actores educativos, en particular de los educandos, quienes, con unos criterios de entendimiento y participación claros, serán capaces de armonizar en procesos de cualificación académica, en dónde la excelencia y la calidad, sean máximas, pero que están debidamente respaldadas por un ejercicio ético del saber, el servicio ciudadano, la fraternidad y el conocimiento puesto al servicio de la humanidad.

Revisado por los distintos estamentos de la institución que recogen aspectos legales de referencia, también incorpora las aspiraciones de los educandos y sus familias respecto a un documento que propende por la protección de los derechos de estudiantes, y que sirva como una herramienta más para garantizar la prestación segura, eficiente y eficaz del servicio educativo.

Diez capítulos que abordan aspectos de la identidad institucional, marco normativo, procedimientos internos, rutas de atención de estudiantes y protocolos de convivencia escolar que si bien, no pretenden recoger todas las eventualidades susceptibles de ser tratadas al interior de un escenario como la escuela, si aportan orientaciones precisas para atender a los desafíos escolares y las necesarias regulaciones que promuevan el sano entendimiento de los distintos actores educativos



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA  
DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.  
Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## CAPITULO 1

### FINES Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

#### Artículo N° 1.

**OBJETIVOS:** Se constituyen en objetivos del manual de convivencia de la Institución Educativa Santa Lucía:

- 1) Favorecer la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista, intercultural e inclusiva en concordancia con las normas vigentes.
- 2) Inculcar y promover en la comunidad educativa, hábitos de buen comportamiento como base esencial de su personalidad.
- 3) Promover virtudes y valores ético-sociales como producto de la razón, con el propósito de alcanzar una formación integral en el estudiante.
- 4) Precisar las normas establecidas para pertenecer y permanecer como miembro activo en la Institución Educativa Santa Lucía.

#### Artículo N° 2.

**Alcance:** En el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Manual de Convivencia Escolar define los derechos y obligaciones de los estudiantes, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos, y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

**Parágrafo 1:** Con el fin de proteger los derechos de los educandos y de la comunidad educativa en general, el alcance del manual de convivencia abarca los múltiples entornos escolares que comprenden los espacios físicos, sociales y virtuales donde se construyen las relaciones de la comunidad educativa.

**Parágrafo 2:** Conforme al ordenamiento jurídico colombiano, el Manual de Convivencia escolar de la Institución Educativa Santa Lucía es aceptado por los padres, tutores y estudiantes al momento de firmar la matrícula correspondiente a cada año escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



### Artículo N° 3. Presentación

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Santa Lucía es un instrumento normativo de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa, hace parte del Proyecto Educativo Institucional teniendo como fin incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, así como el respeto a la diversidad, la prevención y solución pacífica de conflictos.

Carácter participativo y aplicación: El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Santa Lucía es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la totalidad de miembros que integran la comunidad educativa, en virtud de lo cual su aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros que integran las sedes del establecimiento educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.

### Artículo N° 4.

#### MARCO LEGAL

##### Marco legal aplicable:

El presente manual de convivencia de la Institución Educativa Santa Lucía, se fundamenta en lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1108 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1236 de julio 23 de 2008, la Ley 1453 de 2011, la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 el cual es el decreto reglamentario de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 del 2017 y las sentencias de la corte relacionadas con diferentes aspectos de la convivencia escolar y demás normas concordantes.

Este documento debe ser asumido, respetado y acatado por convicción y de manera obligatoria, para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes y de la institución en general, con el respectivo soporte de Ley vigente. En este sentido, el manual de convivencia se ampara en las leyes y normas vigentes, además de lo conceptualizado por la Corte Constitucional cuando declara que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones (ST- 612/92).

Al respecto, quien se matricula en nuestra institución educativa puede ejercer sus derechos constitucionales que la ley le ampara, y al mismo tiempo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra (ST- 235/97).

Así mismo, se entiende que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser” (ST- 02/92).

No obstante, la educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. De acuerdo con esto, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa (ST- 316/94).

Para nuestra institución la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber porque no solo otorga beneficios al individuo, sino que también implica responsabilidades cuyo cumplimiento es esencial para mantener ese derecho. Si alguien no cumple con las condiciones necesarias, como un estudiante que descuida sus obligaciones académicas o viola las normas disciplinarias, enfrentará las consecuencias de sus acciones. Estas pueden incluir la pérdida de materias o sanciones dentro del reglamento institucional, siendo la más severa la expulsión del centro educativo, dependiendo de la gravedad de la falta. (ST- 519/92).

De igual forma, la educación, debido a su función social, se considera un derecho-deber que conlleva obligaciones mutuas tanto para los educadores, los estudiantes como para sus padres. Esto significa que las instituciones educativas están facultadas y obligadas a establecer normas y reglamentos que regulen el comportamiento de todos los involucrados en el proceso educativo (ST- 527/95).

Así mismo, la Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pero establece que, en casos justificados como el incumplimiento



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



académico o faltas disciplinarias graves, una persona puede perder el derecho a seguir en una institución educativa específica (ST- 402/92).

Considerando todo lo anterior, es legítimo exigir a los estudiantes que cumplan con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, el cual ellos y sus padres aceptan al firmarlo cuando se unen a la institución. Aunque nadie está obligado a suscribir el documento ni a ingresar al plantel, una vez en vigor, se espera que el estudiante respete sus reglas.

Si un estudiante incumple repetidamente estas pautas o muestra desinterés o indisciplina grave, su comportamiento puede ser motivo de exclusión de la institución (SC- 555/94).

En ese orden de ideas, el fundamento jurídico del presente manual de convivencia, serán los referentes citados anteriormente y los demás que emita la jurisprudencia en adelante, teniendo presente la filosofía de nuestra institución educativa.

## CAPITULO 2

### HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### Artículo N° 5. VISIÓN, MISION, PRINCIPIOS Y VALORES

##### MISIÓN.

La Institución Educativa Santa Lucía es una comunidad educativa inclusiva y dinámica que se compromete a brindar una educación integral y de calidad, desde el nivel preescolar hasta la media, enfocada en el desarrollo de competencias y habilidades que permitan a nuestros estudiantes enfrentar los desafíos del siglo XXI. Nos esforzamos por crear un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y estimulante, que fomente la convivencia pacífica, la creatividad, la innovación y el compromiso social.

##### VISIÓN.

Para el año 2028, la Institución Educativa Santa Lucía será reconocida como una de las mejores instituciones educativas a nivel municipal, destacándose por su innovadora metodología de enseñanza, su enfoque en la educación integral y su compromiso con la formación de personas críticas, creativas y solidarias. Nuestros estudiantes serán capaces de enfrentar los desafíos del futuro con confianza,



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



habilidades y conocimientos, y serán líderes en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

**NUESTRO LEMA: Desarrollando talentos, construyendo sociedad**

**PRINCIPIOS:**

Con fundamento en el ordenamiento jurídico y los principios que inspiran el sistema educativo colombiano, el Manual de convivencia Escolar de la Institución Educativa Santa Lucía se basa en la aplicación estricta de los siguientes principios:

- 1) **Legalidad:** El manual de convivencia se fundamenta en el principio de legalidad que conforme a nuestra Constitución Política, constituye una garantía fundamental del derecho al debido proceso y el derecho de defensa, con lo cual se asegura que toda norma o acción sancionatoria de carácter académico, administrativo o disciplinario se ajuste de forma expresa, clara y precisa al ordenamiento jurídico colombiano existente y al conjunto de normas legales aplicables en cuanto a la tipificación de hechos, la determinación de conductas y en la consecuencia de tal conducta o situación.
- 2) **Participación:** Como un principio fundamental de la filosofía institucional, el establecimiento educativo debe garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y desarrollo de estrategias, normas y acciones que regulen la vida institucional y contribuyan a incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes.
- 3) **Corresponsabilidad:** El conjunto de actores que integran la comunidad educativa asumen un rol de corresponsabilidad activa y permanente en la formulación y valoración de estrategias, normas y procedimientos orientados a la promoción de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
- 4) **Autonomía:** En el marco de las regulaciones del sistema educativo colombiano, el establecimiento educativo y sus directivas son autónomos en fijar sus propias normas y reglas de convivencia escolar mientras estas se ciñan a los límites fijados



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



por las leyes, normas y disposiciones, y no vulneren los derechos individuales y colectivos consagrados en nuestra constitución política y en las leyes.

- 5) **Diversidad:** Como principio universal, el manual de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, el respeto y la valoración de la dignidad humana, sin discriminar al otro por razones de género, identidad sexual, etnia o condiciones físicas, sociales y culturales del individuo.
- 6) **Integralidad:** En concordancia con la filosofía del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el manual de convivencia escolar se orienta de forma integral a la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- 7) **Calidad:** La búsqueda constante de mejoras es clave para una educación de calidad, con estándares claros y rigurosos para la enseñanza y el aprendizaje, con el objeto de cuestionar y transformar la concepción de lo que significa educar e ir modificando los proyectos, planes, momentos formativos y evaluativos que confirman el quehacer de la escuela como espacio de formación de niños y jóvenes.
- 8) **La interculturalidad y la diversidad:** La educación debe reconocer y valorar la diversidad cultural y lingüística de Colombia, promoviendo la interculturalidad y la inclusión. La identidad cultural se relaciona con el patrimonio íntimo, intangible que trasciende y pasa a formar parte de una herencia cultural de un lugar determinado.

**VALORES:** Los valores institucionales son los principios y creencias que guían el comportamiento, la toma de decisiones y el desempeño hacia el cumplimiento de la misión y visión institucional, estos valores se reflejan en la forma en que se relacionan los miembros de la comunidad educativa, son fundamentales para definir la cultura y la identidad de la institución.

1. **Tolerancia:** Nos lleva a aceptar formas de pensar y actuar frente a ideas y comportamientos diferentes a los nuestros. Si admitimos que los demás son diferentes, estamos permitiendo que cada uno pueda expresarse y mejor aún, estamos logrando el respeto hacia el otro.
2. **Civismo:** Es la actitud personal de hacer las cosas pensando en el bienestar de la



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



comunidad dentro de un sentido del respeto a lo público y de la ciudadanía para que la vida en colectivo sea más agradable y productiva.

3. **Justicia:** Aunque todos los hombres por naturaleza nacimos iguales y tenemos los mismos derechos, en ocasiones no tenemos las mismas oportunidades (inequidad). Debemos procurar que todas las personas de la sociedad tengan las mismas oportunidades para su desarrollo.
4. **Diálogo:** La comunicación entre las personas es fundamental para que haya convivencia. Comúnmente nosotros no escuchamos, pero sí exigimos que los demás nos escuchen. Sin comunicación son imposibles la democracia, la convivencia y la productividad.
5. **Respeto:** Implica reconocer la dignidad y los derechos de los demás, y tratarlos con cortesía, amabilidad y comprensión, fomentando un ambiente de respeto mutuo entre estudiantes, docentes y personal administrativo con el fin de armonizar la convivencia social.
6. **Inclusión:** Crear entornos y oportunidades que permitan a todas las personas participar plenamente, sin discriminación ni exclusión, independientemente de sus características personales, culturales, sociales o físicas, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a oportunidades de aprendizaje.
7. **Responsabilidad:** Fomentar la responsabilidad y la autonomía en los estudiantes, docentes y personal administrativo generando la capacidad de asumir y cumplir con los compromisos y obligaciones que se tienen hacia el mismo individuo, los demás y la sociedad en general.
8. **Colaboración:** Promover la colaboración y el trabajo en equipo entre estudiantes, docentes y personal administrativo, para lograr objetivos comunes, compartiendo recursos, habilidades y conocimientos.
9. **Innovación:** Fomentar la innovación y la creatividad en la enseñanza, el aprendizaje y la investigación para mejorar la calidad de los procesos pedagógicos, directivos, administrativos y comunitarios de la institución educativa.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



10. **Sostenibilidad:** Promover la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente en todos los aspectos de la vida institucional con el fin de mantener y preservar los recursos naturales y los ecosistemas para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

**Artículo N° 6. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

**NOMBRE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

<b>DIRECCIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA (CÓRDOBA - BOLÍVAR)
<b>TELÉFONO:</b>	320 774 2774
<b>E -MAIL</b>	iesantalucia@sedbolivar.com
<b>NIVELES:</b>	EDUCACIÓN PRESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA. EDUCACIÓN MEDIA VOCACIONAL.
<b>SECTOR:</b>	OFICIAL.
<b>CALENDARIO:</b>	A
<b>RECTOR:</b>	JOHAN FERNANDO ALFONSO AGUIRRE
<b>JORNADAS:</b>	DOS (2)
<b>GRADOS:</b>	ONCE (11)
<b>CURSOS:</b>	VEINTICINCO (25)
<b>POB. ESTUDIANTIL:</b>	385 ESTUDIANTES
<b>MUNICIPIO:</b>	CÓRDOBA
<b>DEPARTAMENTO:</b>	BOLÍVAR

E-mail: [iesantalucia@sedbolivar.gov.co](mailto:iesantalucia@sedbolivar.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



<b>NÚCLEO</b>	# 11
<b>EDUCATIVO:</b>	
<b>DECRETO DE CREACIÓN:</b>	Nº 064 DE FEBRERO de 2012
<b>NIT:</b>	Nº 900712748-0

**NID:** N°213212000101

<b>CODIGO ICFES</b>	SANTA LUCIA N° 186296 - PUEBLO NUEVO N° 316869
<b>NUM. DE SEDES:</b>	TRES (3)

SEDE	NIVELES	JORNADAS
<b>SANTA LUCIA</b> 213212000101	PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	MAÑANA, TARDE, NOCTURNA
<b>SANAHUAREZ</b> 213212000102	PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA	MAÑANA
<b>PUEBLO NUEVO</b> 213212000103	PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	MAÑANA, TARDE, NOCTURNA



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

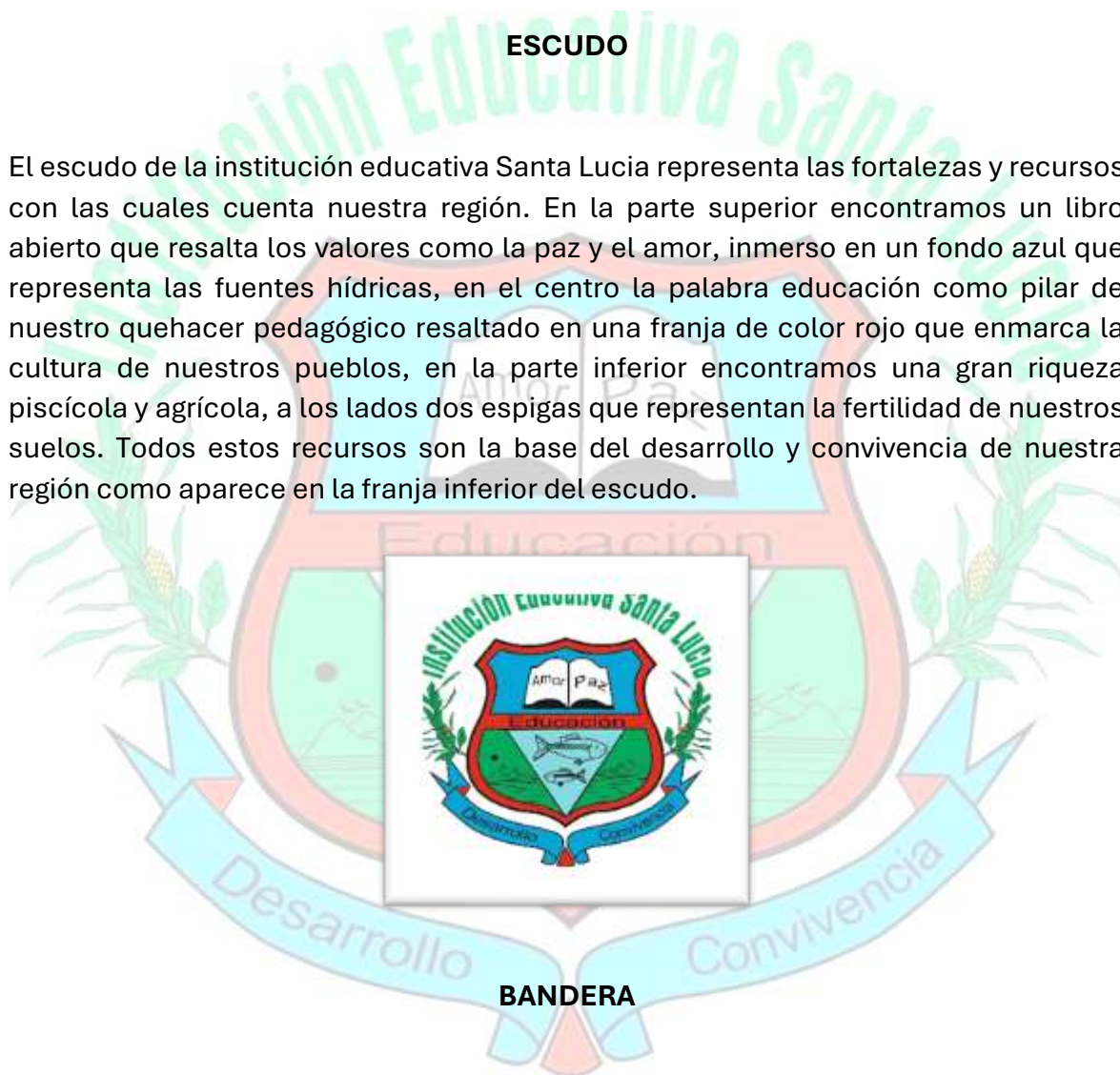
Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## Artículo N° 7. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

### ESCUDO

El escudo de la institución educativa Santa Lucía representa las fortalezas y recursos con las cuales cuenta nuestra región. En la parte superior encontramos un libro abierto que resalta los valores como la paz y el amor, inmerso en un fondo azul que representa las fuentes hídricas, en el centro la palabra educación como pilar de nuestro quehacer pedagógico resaltado en una franja de color rojo que enmarca la cultura de nuestros pueblos, en la parte inferior encontramos una gran riqueza piscícola y agrícola, a los lados dos espigas que representan la fertilidad de nuestros suelos. Todos estos recursos son la base del desarrollo y convivencia de nuestra región como aparece en la franja inferior del escudo.



### BANDERA

La Bandera de la institución Educativa de Santa Lucía está conformada por un tricolor así: En la parte superior verde que simboliza nuestro sentir ecológico, en el centro el blanco que simboliza la paz, el amor y la pureza de nuestra tierra, en la parte inferior el azul cielo que representa nuestra fuente hidrográfica. La franja blanca posee el escudo de la institución bordado



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## UNIFORME

El uniforme es un elemento distintivo de los estudiantes de la Institución Educativa Santa Lucía, y su uso correcto contribuye al desarrollo del sentido de pertenencia al percibirse como miembro de la comunidad, además de ser un mecanismo de formación de los buenos hábitos de higiene, de cuidado personal y de disciplina, y en tal sentido se han definido las siguientes pautas para la adecuada presentación de sus estudiantes durante su permanencia en la institución educativa y en los eventos y actividades de carácter institucional:

- 1) **Uniforme de diario femenino:** Falda plisada de lino color azul turquí con bolsillos, blusa estilo marinero color celeste, cuello azul turquí con vivos azul celeste, medias azules o negras media caña y zapatos negros de amarrar.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



2) **Uniforme de diario masculino:** Pantalón de lino estilo clásico color azul turquí, suéter azul celeste con cuello tipo polo color azul turquí, con el escudo de la institución ubicado del lado izquierdo, con mangas cortas decoradas con pequeños vivos en líneas rojas y blancas y las iniciales de la institución alrededor, medias azul turquí, zapatos negros de cuero y con cordón.

3) **Uniforme para educación física y actividades deportivas:**

Este uniforme será exclusivo para la asignatura en mención y la participación en actividades y/o eventos deportivos indicados por el respectivo docente.

Está compuesto por las siguientes prendas (único diseño para hombres y mujeres):

Sudadera azul oscuro náutica, tres líneas de color rojo – azul en los costados, bordeado con una línea blanca hasta la mitad de la pierna, medias blancas tipo media caña y zapatos **tenis completamente blancos de amarrar**, camibuzo tipo polo azul cielo con el escudo bordado en el lado izquierdo con radio de 3 cm con dos franjas laterales de color azul.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



4) Uniforme para  
(Estudiantes Grado Once)

Promoción

Tomando en consideración las tradiciones de la comunidad educativa y las motivaciones de los educandos de grado once, se autoriza el uso de un uniforme alternativo para los estudiantes de último año, que represente la cohorte sin romper con el simbolismo ni las regulaciones vigentes.

Condiciones:

- La propuesta(s) de uniforme de Promoción será presentada al cuerpo docente y acto seguido al Consejo Directivo para su aprobación, dejando claro que solo se permitirá un uniforme por los grados once, esto es, Sede Principal Santa Lucía y Sede Pueblo Nuevo.
- Cómo uniforme optativo su uso no será obligatorio y no se autorizará sin el respaldo de la totalidad de los estudiantes de la cohorte y sus acudientes.
- La institución educativa regulará los tiempos para su uso



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



### CAPÍTULO 3

#### COMUNIDAD EDUCATIVA

Una comunidad educativa es un conjunto de personas y entidades que participan activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto educativo. Esta comunidad incluye no solo a los estudiantes y docentes, sino también a las familias, el personal administrativo, los directivos, egresados y en ocasiones, a la comunidad local y otros actores sociales. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. (Art. 6 Ley 115 de 1994).





**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



#### Artículo 8. Perfiles institucionales:

En Colombia, los perfiles de una institución educativa pueden variar dependiendo del nivel educativo (preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, educación superior) y del tipo de institución (pública, privada, técnica, tecnológica, etc.). Sin embargo, hay ciertos elementos comunes que se pueden considerar al describir los perfiles de una institución educativa en el país.

**Rector(a):** Es la persona que ocupa el cargo más alto en una institución educativa. Su función principal es la de liderar y administrar la institución, tomando decisiones estratégicas y supervisando su funcionamiento general. Las responsabilidades del rector pueden incluir la gestión de recursos, la promoción de la investigación y la enseñanza, la representación de la institución ante organismos externos, y la implementación de políticas académicas y administrativas. En muchos casos, el rector también tiene un papel importante en la toma de decisiones sobre el desarrollo y la dirección académica de la institución.

**Docente:** Persona con una idoneidad profesional, recursivo, comprometido, responsable, con habilidades y competencias que le permitan transmitir conocimientos de manera efectiva y motivar a sus estudiantes a aprender. Además con alto sentido de pertenencia, interesado en su actualización pedagógica, empática, fortalezas en trabajo en equipo y apasionado por su profesión. Un buen docente no solo se enfoca en el contenido académico, sino que también se preocupa por el desarrollo integral de sus estudiantes.

**Estudiante:** Es una persona que asiste a una institución educativa, con el objetivo de aprender y adquirir conocimientos y habilidades en una variedad de materias o campos de estudio.

#### **Perfil del estudiante Santa Luciano:**



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



- Ser una persona que respeta los derechos humanos y valora las relaciones interpersonales.
- Ser una persona comprometida con sus responsabilidades, que se esfuerza por ser cada día mejor para desarrollar el máximo de sus propias potencialidades.
- Ser una persona comprometida con su formación en valores, practicándolos en su vida cotidiana.
- Ser una persona que valora y aprovecha todas las oportunidades que le da el Colegio y la familia para su crecimiento humano y académico.
- Gestor/a de su propio proyecto de vida, capaz de involucrar en él los aspectos ético e intelectual consolidando su identidad, estima y su integración pertinente a la sociedad.
- Persona capaz de emprender estudios superiores en correspondencia con su proyecto de vida, que le permitan incursionar en el medio laboral, investigativo y productivo del país, asumiendo retos para la transformación de la sociedad.

Familias y/o cuidadores: Es una persona que tiene la responsabilidad legal y emocional de cuidar y apoyar a un estudiante. Los padres de familia o cuidadores pueden ser; Padres biológicos, padres adoptivos, tutores u otros familiares o cuidadores legales. Los padres de familia suelen involucrarse en actividades como:

- Participar en reuniones y eventos escolares.
- Colaborar con los docentes en el proceso educativo.
- Apoyar en la formación de una conducta adecuada y en el desarrollo de habilidades sociales y académicas.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



- Mantener una comunicación constante con la institución sobre el progreso y las necesidades de sus hijos.

Los padres de familia o cuidadores Santa Luciano se caracterizan por:

- Partícipe en la vida de la institución, involucrándose en el desarrollo de las metas institucionales, como sujeto activo en el futuro de esta.
- Corresponsables en la formación de sus hijos.
- Comprometido con su familia, colegio, comunidad, que demuestre el interés por el desarrollo integral de su hijo o hija.
- Con sentido de pertenencia hacia el colegio, constituyéndose en agente multiplicador de los principios y valores institucionales.
- Que conozca y vivencie el PEI y con el Manual convivencia, involucrándose activamente en las instancias de participación escolar.

En Colombia, los derechos y deberes de la comunidad educativa están consagrados en la Ley 115 de 1994, también conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia. En particular, el artículo 13 de esta ley establece los derechos de los estudiantes, y el artículo 14 menciona los deberes de los estudiantes en el contexto educativo.

Además, la Ley 1620 de 2013, que establece la convivencia escolar, también aborda aspectos relacionados con los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres de familia y docentes.

## **DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



Para concebir una convivencia pacífica en comunidad es necesario conocer y valorar nuestros derechos, los derechos de los demás y también cumplir con nuestros deberes.

LOS DERECHOS, LOS DEBERES, LAS GARANTIAS Y LAS OBLIGACIONES, los medios a través de los cuales se desarrolla la dignidad humana y la práctica de la convivencia social de los cuales se resaltan a continuación:

DERECHOS	DEBERES
Conocer el Manual de Convivencia y Participar de su Actualización.	Apropiarse y cumplir cabalmente las disposiciones y principios estipulados en el Manual de Convivencia.
Ser tratado con el respeto, la comprensión y el sentido de justicia que corresponde a toda persona, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión, criterio político, perspectiva filosófica, entre otras.	- Asumir actitudes respetuosas para con todos los integrantes de la comunidad educativa, evidenciando autocontrol, tolerancia y el conjunto de los valores institucionales compilados por el Manual de Convivencia.
Participar en la construcción y revisión del documento P.E.I. de acuerdo a los mecanismos que para tal fin se establezcan.	Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), cumpliendo con los lineamientos académicos y convivenciales establecidos además de realizar aportes para su mejora.
Expresar con liberalidad sus ideas, tomando en consideración principios ordenares cómo la reciprocidad y el derecho ajeno.	Formular ideas y exponer su pensamiento sin atentar contra la moral, honra y fuero íntimo de los demás integrantes de la comunidad educativa.
Participar en forma activa, democrática y propositiva en el proceso de conformación, instalación, seguimiento y control al gobierno escolar y sus distintos estamentos.	Participar activamente en los procesos democráticos donde se elijan o sean elegidos los representantes y voceros del Consejo Estudiantil, Consejo Directivo, Comité de Convivencia y Contraloría Escolar, solicitando y



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



	entregando informes por la gestión correspondiente.
Expresar opiniones o sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo, siguiendo los principios que orientan la consideración mutua.	Cumplir con las instancias que estén establecidos en el presente Manual, para manifestar desacuerdos o hacer uso del derecho a la defensa.
Recibir una educación Integral de Alta Calidad, acorde con la filosofía institucional.	Cumplir con todas las responsabilidades inherentes al quehacer académico y su calidad de estudiante.
Ser considerado como centro del proceso educativo y participante activo de la propia formación, de manera que se le otorguen garantías para el pleno desarrollo de su personalidad, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento técnico –científico, y a la formación de valores éticos, étnicos, morales y ciudadanos, mediante acciones pedagógicas, evaluativas, lúdicas y demás normas vigentes de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.	Cumplir estrictamente con todos los requerimientos de su proceso educativo, concerniente a su preparación académica como son tareas, trabajos de consulta e investigación, Planes de Mejoramiento dentro de los tiempos establecidos en el Calendario Escolar, los planes de Aula y las Rúbricas de Evaluación respectivas.
Disponer y disfrutar de un ambiente educativo sano, ordenado y coherente con las disposiciones legales para tal fin.	Asumir actitudes positivas, absteniéndose de realizar actos que perturben el normal desarrollo de los ejercicios académicos e institucionales dentro y fuera del aula.
Recibir un servicio educativo de excelencia en consonancia con los requerimientos necesarios para una formación integral, que lo promueva cómo sujeto social íntegro y le proyecte en la construcción de un sentido de existencia sólido, funcional y de alto impacto en su comunidad.	Participar de forma respetuosa y alto sentido de responsabilidad en las actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y de impacto ético y moral, que se realicen en la institución, así como representar a la misma con ejemplaridad, a dónde sea que le inviten con ocasión de su rol estudiantil.
Recibir oportunamente, dentro de los horarios establecidos, los beneficios de bienestar estudiantil que ofrece la institución cómo el refrigerio.	Valorar y hacer buen uso del refrigerio escolar, consumiéndolo en el aula, atendiendo los protocolos dados por el docente de turno, sin



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



	desperdiciar el recurso y manteniendo procesos de higiene y sana convivencia.
Disfrutar de los elementos, materiales y espacios con que cuenta la Institución Educativa.	Utilizar adecuadamente y preservar en el mejor estado posible enseres y equipos de la institución, asumiendo los costos por los daños o afectaciones que pudiera llegar a causar.
Gozar de un entorno ecológico sano, en donde primen condiciones de pulcritud en sus espacios comunes.	Preservar el medio ambiente a través de la disposición adecuada de las basuras, uso racional del agua, el cuidado de las zonas verdes y protección de la naturaleza en general.
Conocer las estructura organizacional de la institución para obrar de conformidad con los canales pertinentes de comunicación, y procesos para la toma de decisiones.	Conocer y hacer uso del conducto regular, las normas de seguridad y los reglamentos internos establecidos para el aprovechamiento de los espacios y recursos con que cuenta la institución.
Recibir asesoría y orientación para el trámite de las complejidades académicas y de convivencia.	Cumplir responsablemente con las directrices y recibir positivamente las orientaciones en las instancias a las que se le haya remitido.
Ser escuchado antes de emitirse cualquier fallo relacionado con su actuar institucional, en función de un adecuado trámite de las situaciones de conflicto por circunstancias académicas o de comportamiento ético – social, considerando en todo tiempo el debido proceso.	- Escuchar con atención y cumplir con los criterios establecidos desde el debido proceso. - Demostrar honradez en todas sus actuaciones. Cualquier situación que atente contra la transparencia y la dignidad personal cómo el hurto, la adulteración de documentos (certificados o firmas), engaño o suplantación es causal de mal comportamiento y de aplicación de las medidas que corresponda al Tipo de Falta tipificada.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:**

1. Conocer el presente Manual de Convivencia
2. Ser atendidos oportunamente y dentro del horario establecido por
3. I.E en las distintas dependencias del mismo.
4. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento de la institución educativa.
5. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
6. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, hijos o acudidos.
7. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos de la institución en los aspectos educativos y formativos.
8. Participar por derecho propio en la asamblea de padres de familia de acuerdo a lo establecido en el decreto 1286 de 2005, artículo 2.
9. Asistir a la Escuela de Familias.

### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:**

1. Responsabilizarse de la educación y formación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Ley de la infancia y adolescencia, decreto 1286 de 2005 en su artículo 3º, Artículo 22 capítulo III de la Ley 1620 de 2013, y por el presente Manual de Convivencia Escolar.
2. Solicitar y recibir información sobre las normas generales de procedimientos académicos y de convivencia social.
3. Asistir a las reuniones programadas por el Colegio o cuando se requiera su presencia, es un compromiso y una responsabilidad intransferible del acudiente o padre de familia que garantiza la continuidad del alumno(a) en la institución.
4. Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su hijo o acudido dentro del horario establecido.
5. Proporcionar a su acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle trabajo que le impida su rendimiento escolar.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



6. Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, de Salud e Institucionales, tales como: certificados de estudio, registro civil, exámenes médicos, útiles escolares, horarios de clases y otros.
7. Guardar estricta discreción y buen manejo de situaciones que afecten la dignidad personal, familiar y de Las Escuelas.
8. Evitar actitudes, expresiones y comportamientos que afecten el prestigio y buen nombre de Las Escuelas.
9. Autorizar la participación expresa de su hijo en actividades pedagógicas fuera del plantel educativo.
10. Cuidar de una adecuada presentación personal de sus hijos o acudidos en el desarrollo de actividades escolares.
11. Abstenerse de enviar el estudiante si está convaleciente o presenta síntomas de alguna enfermedad infecto-contagiosa.
12. Autorizar e indicar al director de grupo o a psicología si el acudido debe tomar algún medicamento y enviar por escrito.
13. Deben marcar todas las pertenencias de sus hijos.
14. Si un joven padece de alguna enfermedad o limitación, comunicar por escrito las precauciones a tener en cuenta a la gestión de bienestar institucional y al director de grupo.
15. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
16. Respetar y acatar las disposiciones establecidas por la institución.
17. Los demás establecidos en la normatividad vigente en el sistema educativo colombiano y en el Acuerdo de Evaluación y Promoción Institucional.
18. Leer los comunicados enviados por la institución al correo institucional del estudiante, con la finalidad de conocer los procesos académicos y convivenciales de su acudido.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante se enferme dentro de la institución, el representante legal o padre deberá acudir al colegio para retirarlo, por lo tanto, en el momento de la matrícula deberán dejar un número de teléfono fijo o celular vigente en el cual pueda ser contactado.

Parágrafo 2. Es responsabilidad de los padres de familia velar por la seguridad



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



de sus hijos fuera de la institución. En caso de autorizar (consentimiento informado) cualquier salida o actividad extra, el padre se hace responsable de cualquier siniestro o evento fortuito.

Parágrafo 3. Es responsabilidad del padre prestarle atención médica oportuna y no enviar los estudiantes a la institución hasta que su condición de salud mejore.

Parágrafo 4. Los padres y/o representantes legales que no asistan en su debido momento a la institución por citaciones serán remitidos a la entidad gubernamental que corresponda.

**Derechos de protección.** Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

El abandono físico, emocional y psico-afectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. Art 20 ley 1098 código de la infancia y adolescencia.

#### **IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE**

1. Ser menor de edad
2. Encontrarse privado de la patria potestad o custodia legal.

#### **RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

1. Garantizar a estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a la comunidad estudiantil contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional-PEI-, el manual de convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación-SIE- anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad estudiantil y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

**Funcionarios y sus responsabilidades:**

**RECTOR**

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad estudiantil y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente/a del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de la comunidad estudiantil.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

#### **Artículo 9. ACUERDOS Y NORMAS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



En este artículo se plasman los acuerdos o normas que contribuyen a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, de la persona siendo base fundamental en su presentación y autoestima, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida, es por eso por lo que, desde el momento mismo de ingresar al establecimiento educativo, padres, madres y/o acudientes, y estudiantes se comprometen a aceptar, acatar y acoger libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución.

A continuación se expiden las siguientes normas:

- Normas de presentación personal
- Normas para la promoción y prevención de enfermedades.
- Normas para la sana convivencia digital escolar.

Las normas básicas de comportamiento y de presentación no pretenden de ninguna manera lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas concretas que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación integral, por lo tanto, se recomienda:

1. La obligación de cuidado personal es del estudiante y se extiende a quienes convivan con ellos, por ende, se solicita el correcto aseo y presentación personal. Los padres de familia y/o representantes legales deben observar y exigir una adecuada presentación personal, pulcra, acorde con las actividades programadas en la institución. La presentación personal determina unos principios formativos, que son definitivos en el proceso de desarrollo, crecimiento y maduración del estudiante.
2. El aseo personal diario es requisito necesario para la convivencia en comunidad es por ello que el cuidado del cabello debe ser estricto evitando la presencia o propagación de infecciones o parásitos que afecten la salud de los distintos integrantes de la comunidad escolar.
3. Las uñas deben permanecer cortas y limpias, evitando el uso de esmaltes de colores fuertes u oscuros ya que la presentación debe reflejar orden y es la imagen de la institución. Por otra parte, en caso de una emergencia médica, una de las señales para determinar el estado de salud es observando el color natural de la uña para un diagnóstico rápido y efectivo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



4. Los estudiantes no deben portar aditamentos al uniforme (piercing, aretes grandes ni de colores, balacas diferentes a blancas o negras, manillas, anillos, collares, gargantillas, chapas, o cualquier tipo de elemento que varíe el uniforme y no sea común a todos), tampoco usar esmaltes de colores o cualquier tipo de maquillaje. Buscando con ello evitar toda forma de discriminación por razones de apariencia en el establecimiento educativo.

#### **Art.10. Reglas de Salud Pública**

1. Presentar certificados de vacunas básicas cuando sean requeridas.
2. Depositar basuras en los recipientes correspondientes.
3. Usar el agua adecuadamente recordando que es un recurso natural invaluable.
4. Cuidar los prados y jardines como una fuente para una mejor calidad de vida.
5. Promocionar y participar en campañas de reciclaje y buen uso de desechos, evitando la contaminación ambiental.
6. No contaminar auditivamente, es decir: evitar gritos, uso de cornetas, parlantes, manos libres ni auriculares que alteren el normal desarrollo de los procesos académicos y de convivencia en la institución educativa.

#### **Artículo 11: Pautas generales de aseo y cuidado de los elementos de la institución**

El estudiante debe colaborar con el aseo y mantenimiento de todos los espacios de la institución. También velar por el cuidado de los elementos puestos a su servicio, como los de sus compañeros del colegio.

El deterioro normal de los objetos está previsto para el uso normal de las cosas, pero no así en caso de daño; y entiéndase daño como la acción determinada para causar el deterioro no previsto en el objeto. Por esa razón el estudiante que cause daño a un elemento puesto a su cuidado, servicio o de los demás, el acudiente deberá responder por el valor de la reparación en caso de que sea posible, o la restitución del elemento dañado y/o el pago de los costos del mismo.

#### **Por tal razón se sugiere:**

1. Reportar el deterioro normal de los elementos puestos a su servicio o de los demás para proceder a la reparación.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



2. Abstenerse de romper, rayar, destruir, alterar, manipular, golpear, arrancar y/o cualquier otra acción que produzca el daño o deterioro de los objetos que están puestos a su servicio.
3. Evitar juegos no autorizados, violentos o peligrosos en el salón de clases o en los ambientes escolares que puedan causar accidentes y producir daño en sus bienes, en los ajenos o de la institución.
4. Mantener aseado su puesto de trabajo, pupitre y salón de clases.
5. Observar estricto cumplimiento de los acuerdos o pactos para el uso de los distintos espacios institucionales, que redunden en una sana convivencia y en el uso racional y cuidado de los recursos del colegio.

**CAPITULO 4**

**ESPACIOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 12. Disposiciones Específicas relativas a espacios del Colegio**

- Comportamiento en los baños

1. Cerrar las llaves del agua y darles el uso adecuado (no desperdiciar agua).
2. Utilizar adecuadamente los elementos de aseo.
3. Arrojar los desechos de las canecas.
4. Abstenerse de escribir en las puertas ni paredes, pisos, vidrios etc.
5. Darle buen uso al jabón y a los elementos de aseo.
6. Utilizar el baño de manera adecuada.
7. Ingresar al baño en los momentos de descanso y no durante las clases, salvo condición médica

- Comportamiento en la Sala de Informática

Se espera que los estudiantes utilicen la Sala de informática, los equipos, Internet y redes sociales, en forma responsable, en el desarrollo de las clases, así como



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



en actividades relacionadas con tareas de investigación y educativas, asumiendo actitudes y comportamientos, tales como:

- 1.No consumir ningún tipo de alimentos en el aula de informática.
2. Conservar el orden y el aseo en el aula. Mantener y dejar el espacio mejor de lo que se encontró.
- 3.Garantizar el buen uso de los equipos y elementos de la sala.
- 4.Ningún estudiante está autorizado para manipular los equipos, en caso de no funcionamiento o daño debe informarse de inmediato al docente, o pedirle ayuda al profesor cuando un sistema o computadora no sirva.
- 5.Tener en cuenta de manera rigurosa las instrucciones de manejo, uso y conservación de los equipos.
- 6.Atender a las explicaciones del profesor.
7. El uso de Internet y de redes sociales deben ser estrictamente autorizadas, mediadas u orientadas por el docente.

**El uso NO aceptable de Internet incluye:**

- Enviar o publicar mensajes o imágenes discriminatorias, abusivas, amenazantes, obscenas o difamatorias por Internet.
- Utilizar las computadoras para perpetrar cualquier forma de fraude, y/o pirateo de software, películas o música.
- Acceder o intentar obtener acceso sin autorización a cualquier cuenta o recurso informático de un tercero.
- Descargar, copiar o piratear software y archivos electrónicos sujetos a derechos de autor.
- Compartir material confidencial.

**Estímulos para la comunidad educativa:**



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



De acuerdo con el Artículo 132 de la Ley 115, la rectoría de la institución podrá otorgar estímulos a comunidad estudiantil y distinguir a las y los escolares que con su eficiente y responsable desempeño se hayan destacado en el ámbito académico y/o convivencial de acuerdo con lo contemplado en el presente manual de convivencia se hará merecedor a los siguientes estímulos.

**Estímulos para estudiantes:**

1. Felicitación verbal y/o escrita, anotaciones en el observador del estudiante que resalten sus valores, actitudes y aptitudes positivas, como sus acciones destacadas.
2. Izar el Pabellón Nacional en actos cívicos. Registro en acta y su correspondiente publicación.
3. Felicitación en reunión en comunidad y estímulos especiales cuando los directivos del colegio lo crean merecidos.
4. Representar al colegio en eventos académicos, culturales o deportivos.
5. Menciones y medallas de reconocimiento al finalizar el año lectivo.
6. Distinción a estudiantes que han cursado el ciclo de educación básica secundaria y media vocacional en la institución.
7. Distinción en la ceremonia de grado al mejor bachiller del correspondiente año lectivo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



8. Distinción al estudiante en la ceremonia de grado por mejor desempeño en la prueba SABER 11.

9. Distinción a estudiantes destacados por esfuerzo personal, colaboración, espíritu deportivo, puntualidad. Dicho proceso se realizará en la ceremonia de grado de undécimo o al finalizar el año escolar y el nivel académico.

10. Se destacarán las y los mejores estudiantes en cada periodo académico que por su desempeño académico, convivencial, deportivo y demás criterios que considere la comisión de evaluación, y serán reconocidos en la entrega de boletines en su respectiva aula. Para ello la institución generará y entregará a los directores de curso dichas menciones.

**Estímulos para docentes y directivos docentes:**

El equipo docente del colegio además de los consagrados en la legislación educativa tiene los siguientes estímulos:

1. Menciones o reconocimientos periódicos a la labor y esfuerzo de docentes que se hayan destacado en actividades curriculares o extracurriculares de la institución. Reconocimiento específico que reposara en la carpeta del docente.

2. Apoyo a la asistencia de eventos pedagógicos tanto zonales como regionales, nacionales e internacionales en beneficio de la comunidad educativa. Retribuyendo los conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

3. Reconocimiento al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



4. Los demás que el gobierno escolar o los diferentes estamentos, en particular establezcan.

**Parágrafo 1.** De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia, (Ley 1098) la Institución garantizará a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la educación, la protección ante todo maltrato y deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectarlos.

**Parágrafo 2.** Todos los elementos adicionales que el estudiante trae como su teléfono celular, reproductores de música y demás elementos electrónicos son responsabilidad del estudiante y de los padres de familia, el Colegio no responde por daños o pérdida.

**Parágrafo 3.** En el caso de realizar encuentros virtuales con los estudiantes por determinada contingencia, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

**Recomendaciones para los encuentros Sincrónicos.**

- Revisar el espacio de fondo, evitar en la medida de lo posible ubicarse en espacios que pueden circular otras personas durante la sesión. Preferiblemente ubicarse a espaldas de una pared.
- Presentación personal adecuada. Uso del uniforme correspondiente.
- Usar vocabulario adecuado en las intervenciones, sean por el chat escrito y/o a través del micrófono.
- Apagar el micrófono cuando alguien tenga el uso de la palabra.
- Mantenerse en escucha activa y concentración de manera permanente; procurando conectarse puntualmente al encuentro, preferiblemente unos minutos antes de la hora convocada.
- Evitar desarrollar o realizar otro tipo de actividad durante el desarrollo de los encuentros sincrónicos.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA  
DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.  
Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



### **Derechos de los participantes en las actividades sincrónicas y asincrónicas**

1. Participar activa y respetuosamente en las actividades sincrónicas y asincrónicas.
2. Solicitar y hacer uso de la palabra.
3. Conocer las normas establecidas en el manual de convivencia
4. Recibir buen trato por parte de la comunidad educativa.
5. No ser víctima de conductas asociadas al Ciberacoso o Cyberbullying
6. Autorizar o no el uso de su imagen en vídeo o fotografías dentro de las actividades sincrónicas o asincrónicas.
7. Recibir un trato, orientaciones y acompañamiento de acuerdo a sus capacidades, competencias, análisis, edad y nivel académico y/o escolar.
8. Las actividades sincrónicas y asincrónicas se deben orientar dentro de los horarios y tiempos adecuados sin sobrecargar a estudiantes, familias y docentes.
9. Respetar los tiempos y horarios destinados a los encuentros sincrónicos

### **Deberes de los participantes en las actividades sincrónicas y asincrónicas**

1. Para el desarrollo de las actividades sincrónicas y asincrónicas la comunidad educativa debe ingresar con nombres y apellidos.
2. Ingresar a las reuniones, realizar el respectivo saludo por el chat y apagar el micrófono.
3. Encender solo el micrófono cuando se le dé el uso de la palabra o se requiera la participación.
4. Utilizar un lenguaje respetuoso, tanto de manera escrita como oral, con toda la comunidad educativa.
5. Respetar y cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



6. El docente encargado de cada grupo o encuentro virtual sincrónico, no permitirá el acceso a alumnos que no estén plenamente identificados, lo anterior con el fin de evitar que personas ajenas al grupo ingresen.
7. No utilizar material, imágenes o comentarios de la comunidad educativa para generar acciones de Ciberacoso o Cyberbullying.
8. Abstenerse de compartir cualquier tipo de material o comentarios inapropiados o que resulte ofensivo para la comunidad educativa.
9. Las contraseñas y usuarios son de uso personal e intransferible. Cada persona será responsable de lo que se originó o produzca desde sus diversas cuentas.
10. Ingresar puntualmente a los encuentros sincrónicos y/o entregar las actividades asincrónicas en los tiempos estipulados.

Informar a los docentes cuando no pueda desarrollar las actividades sincrónicas o asincrónicas.

## CAPÍTULO V

### REFRIGERIOS ESCOLARES

La Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, suministra los refrigerios escolares los cuales deberán ser consumidos en su totalidad por los estudiantes dentro de los respectivos salones de clase.

Una vez sean recibidos los refrigerios escolares, estos serán suministrados a los estudiantes a la mayor brevedad a fin de garantizar la calidad de los mismos.

Los docentes deben permitir la entrega y el consumo del refrigerio durante un tiempo prudencial de la clase en la cual se reciben los mismos..

Los alimentos ofrecidos (refrigerios) deben tener el uso para el cual fueron destinados y por lo tanto no deben desperdiciarse o botarse, ni almacenarse o retirarse del colegio para ser entregado personal distinto a los estudiantes activos de la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



**Parágrafo:** El inadecuado comportamiento durante estos espacios implica que se adelante el debido proceso de convivencia.

## CAPÍTULO 6

### RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR<sup>1</sup>

La ruta de atención integral tiene como mínimo cuatro componentes de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

#### Art. 1 Componentes

**1. El componente de promoción.** Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Las instituciones que apoyan la gestión escolar son:

♦ **COMISARÍA DE FAMILIA.** Atiende violencia intrafamiliar maltrato infantil. **En Alcaldía de Córdoba** . Avenida Luis Carlos Galán, Calle 3 # 2 - 01. Centro Administrativo Municipal (CAM)

contactenos@cordoba-bolivar.gov.co

♦ **ICBF:** Restituye y garantiza los derechos vulnerados. Niños, niñas y adolescentes amenazados. Atiende maltrato infantil, presunto delito sexual, abandono de menores y agresiones de tipo afectivo, moral y económico.

---

<sup>1</sup> Ver Anexos



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



◆ **Personería Municipal:** Atiende la vulneración de derechos.

Teléfono Principal: (575)3002665990, 3215399100 Correo Electrónico: [contactenos@cordoba-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-bolivar.gov.co) / Dirección: Calle 3 # 2 – 07 Municipio de Córdoba – Bolívar.

◆ **POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

Atiende situaciones Tipo III. Las contempladas en el Manual de Convivencia Institucional.

[dipro.apiad@policia.gov.co](mailto:dipro.apiad@policia.gov.co)

◆ **SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.**

Carrera . Celular:

Correo electrónico:

◆ Línea 141: Atiende denuncias las 24 horas sobre prevención y maltrato

◆ Línea 106 y 123. Atiende 24 horas Policía y código de infancia

Es importante que USTED denuncie a la entidad pertinente, ya sea en forma personal o anónima, cualquier infracción que se cometa en su comunidad. Son situaciones críticas para reportar: menores en estado de embarazo, maltrato infantil, violencia sexual, violencia contra la mujer por razón de género, violencia intrafamiliar, maltrato o incumplimiento de responsabilidades de cuidadores, maltrato por hostigamiento escolar o social, víctimas del conflicto armado, conducta suicida, consumo, porte o expendio de SPA (SUSTANCIAS PSICOACTIVAS).

*Este componente se concreta durante el año escolar en la I.E. Santa Lucía través de diferentes espacios y experiencias. El desarrollo de competencias y el ejercicio de los DDHH en la vida escolar. Cada conflicto es una oportunidad*

E-mail: [iesantalucia@sedbolivar.gov.co](mailto:iesantalucia@sedbolivar.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



*formativa donde prima la conciliación como ejercicio preventivo y la reconciliación como ejercicio reparador.*

**2. El componente de PREVENCIÓN.** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan originar potencialmente la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Las acciones pedagógicas están enmarcadas en el siguiente proceso:

- ◆ Diagnóstico de las situaciones que están afectando la convivencia escolar en la institución.
- ◆ Diseño de las estrategias pedagógicas para abordar las situaciones. El colegio diseñará talleres para aplicar a los estudiantes y de esta forma puedan prevenir acciones que infrinjan lo establecido en el Manual de Convivencia.
- ◆ Acompañamiento, seguimiento y control.

*La formación está orientada a alcanzar seres integrales con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del ámbito económico, social, cultural y familiar. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de cada ser humano con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de la Institución Educativa Santa Lucía.*

**3. El componente de ATENCIÓN.** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de competencias y responsabilidades de las instituciones y



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



entidades que forman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

*La propuesta educativa de la I.E Santa Lucía tiene como componente el acompañamiento, entendido como la atención al cuidado personal y ambiental, dedicado a apoyar en el conflicto o necesidad particular. Contamos con instancias como direcciones de curso, asamblea de curso, asesorías de orientación, comisiones de evaluación y promoción, manual de convivencia, SIE. Además, los estamentos que entran en contacto con los estudiantes, tienen la responsabilidad de identificar y reportar las situaciones objeto de atención inmediata por parte del Comité de Convivencia Escolar.*

#### **4. El componente de SEGUIMIENTO.**

Los docentes de la I.E. Santa Lucía tendrán la responsabilidad de hacer reporte oportuno al Comité de Convivencia de cada uno de los casos que ameriten ser tratados desde este estamento. De otro lado, el seguimiento de cada caso se hará con los directores de curso y orientación escolar para los casos que demanden procesos más especializados de atención.

Los casos reportados se cargarán al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), siendo el Comité de Convivencia Institucional el responsable de realizar cómo mínimo tres seguimientos en la plataforma antes del cierre de los casos según su competencia.

#### **Art. 2 Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



**El componente de atención** de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la Víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y/o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

**Los protocolos y procedimientos de la ruta** de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres – madres de familia y/o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda garantizando el debido proceso, la promoción de relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de corresponsabilidad y respeto por los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia según corresponda.

#### Art. 3 Acciones del Componente de Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentren en el fomento de la Convivencia, y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

**Por parte del Comité Escolar de Convivencia**

1. Liderar el ajuste de los Manuales de Convivencia, conforme a los establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional – PEI, atendiendo a los dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de las iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad y competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que corresponda a las particularidades socioculturales del contexto en que se encuentra el establecimiento educativo.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la Convivencia Escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el desarrollo de los derechos humanos sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales de conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



**PARÁGRAFO.** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco establecido en los artículos 14,77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

#### Art. 4 Acciones del componente de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### Art. 5 Acciones del Componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA  
DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.  
Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

## CAPÍTULO 7

### PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación análisis y atención a partir de la aplicación del pacto de convivencia.
3. Activación de protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral que deben considerar como mínimo los siguientes postulados
  - Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivos, docentes y estudiantes involucrados.
  - El conocimiento de los hechos a los representantes legales de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
  - Procurar encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
  - Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Art. 1. Situaciones de Alto Riesgo



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCÍA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



Este tipo de situaciones se informarán oportunamente a la autoridad que corresponda, y serán ellos quienes asuman directamente el caso de acuerdo a su competencia.

### CASOS DE SEGUIMIENTO ESPECIAL

Siendo coherentes con las disposiciones de la Corte Constitucional en la Sentencia 500/92 que obliga a las Instituciones Educativas a legalizar las situaciones, sanciones y los pasos a seguir con antelación a cualquier decisión sancionatoria; en la Institución Educativa Santa Lucía todo comportamiento o acción que afecte la convivencia armónica, pacífica, la integridad física, moral y psíquica se considera un caso especial que amerita seguimiento. Estos casos se tipifican en tipo I, II y III, según su causa, el grado de participación de los involucrados, la reiteración y los antecedentes.

#### Art. 1. Causales de Atenuación

Atenúa la responsabilidad cuando la conducta asumida se encuentra dentro de las siguientes causas:

1. La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto.
2. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar
3. Reconocer y confesar la situación oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

#### Art. 2. Causales de Agravación

Se consideran como tales las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y por ende, en el correctivo a imponer.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



Así las cosas, se listan las causales de agravación de las faltas a saber:

1. Reincidencia en la situación que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho y premeditación en complicidad con integrantes de la comunidad educativa.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante por educadores, personal administrativo, guardas o compañeros.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Negar la responsabilidad o atribuírsela a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda resultar de peligro común.
8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
9. Cometer el hecho con intervención de compañeros menores que el autor o de curso académico inferior.
10. Tener compromiso convivencial o académico.

### **Art. 3. Causales de Exoneración**

Se considera causal de exoneración por la responsabilidad de la conducta por el estudiante, cuando éste haya actuado bajo presión de un adulto siempre y cuando existan hechos verídicos o pruebas tangibles que permitan comprobar dicha presión. La exoneración de la sanción no exime al actor de sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

### **CASOS ESPECIALES POR TIPO**

#### **Art. 1.**

#### **Situaciones Tipo I**



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeros que pueden involucrar agresiones verbales relacionales, sin generar daños al cuerpo.

La institución generará, por lo menos una vez al año, un espacio formativo en el que se pondrá en conocimiento de los estudiantes y padres de familia, aspectos relacionados con el debido proceso, los tipos de situaciones, las rutas de atención escolar y el alcance de las responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en general.

Art. 2.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Procedimientos:

1. Recepción de la situación (queja-información)
2. Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica, permitiendo que el estudiante exponga la situación y busque reparación de daños causados, establecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Fijar solución de manera imparcial, equitativa y justa. Actuación de la que se debe dejar constancia.
4. Realizar seguimiento al caso u control de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeros



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



que pueden involucrar agresiones verbales relacionales, sin generar daños al cuerpo. La institución generará, por lo menos una vez al año, un espacio formativo en el que se pondrá en conocimiento de los estudiantes y padres de familia, aspectos relacionados con el debido proceso, los tipos de situaciones, las rutas de atención escolar y el alcance de las responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en general.

**Art. 2.**

**Situaciones Tipo II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Art. 3. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.**

Procedimientos:

1. Recepción de la situación (queja-información)
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes de la cual se dejará constancia. (activar línea 123)
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos se remitirá la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la que se dejará constancia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Dec. 1965, art.41 N. 3- ). Actuación de la que se dejará constancia)
5. Informe inmediato al representante legal de los estudiantes involucrados. Actuación de la que se dejará constancia.
6. Reunión con las partes involucradas y sus representantes legales, donde pueden exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la reconciliación, así como las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
11. Realizar seguimiento por parte del comité escolar y de la autoridad que asuma el caso u control de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



**Art. 3.**

**Situaciones Tipo III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Art. 4. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.

**Procedimientos:**

1. Recepción y radicación de la situación (queja-información)
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El docente o quien haya tenido conocimiento de la situación de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento del Rector quien se encargará de poner en conocimiento a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. En ausencia del Rector, esta gestión la adelantará quien el docente que al momento este encargado de la disciplina.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Departamental de Convivencia Escolar.

### **Art. 5. Instancias, procedimientos y reclamación**

Para favorecer la comunicación y la solución oportuna de las dificultades encontradas es necesario que docentes, padres de familia y estudiantes sigan estrictamente el conducto regular establecido:

1. Docente del área o asignatura
2. Director de grupo
3. Comité de Convivencia
4. Comisión de evaluación y promoción (para casos de reinicio de año).
5. Consejo Académico
6. Consejo Directivo



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## CASOS ESPECIALES

Estudiantes que por algún motivo corren el riesgo en su integridad o su seguridad deben ser tratados con alguna índole especial

### ESTUDIANTES EN RIESGO

Aquellos estudiantes cuya asistencia diaria ponga su seguridad en situación de riesgo o amenazas permanentes sea por conflictos internos del sector, o situaciones personales y/o familiares.

#### **Art. 1. Estudiantes Embarazadas**

Las directivas de la Institución Educativa Santa Lucía en común acuerdo con los padres de familia y la estudiante embarazada ofrecerán una educación personalizada (Se acogerá a un programa académico especial), con miras a dispensar un trato especial a la joven-niña, de manera que ésta pueda cumplir con sus obligaciones estudiantiles sin que se afecte el derecho a la educación. De igual manera, se respetarán los cuatro meses de licencia de maternidad.

Estudiante en embarazo: dado el delicado momento que implica la gestación y los cuidados que de ella se derivan la institución proveerá a la estudiante de un programa especial para no interrumpir el ciclo de sus estudios mientras se favorece la vida, la salud y la integridad tanto de la criatura como de la gestante.

Este programa, que será gestionado por el director de curso, junto con los docentes del grado al cual pertenece la estudiante, le facilitará la permanencia en su casa para atender de manera debida su estado y la asistencia al colegio, en momentos específicos y previamente programados, para recibir las



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



instrucciones de sus docentes y para la entrega de los trabajos que se le hayan asignado.

Art. 2. Estudiantes con problemas de salud, con discapacidad u otros

Son aquellos estudiantes que demuestren por medio de fórmulas o recomendaciones médicas problemas de salud. Así también serán tenidos en cuenta los estudiantes que se encuentren bajo alguna medida de protección por alguna Entidad de atención especial.

### **CARACTERIZACIÓN DE CASO**

#### **Art. 3. Caracterización**

Con el fin de caracterizar el tipo de caso especial y hacer efectivo sus derechos académicos, el estudiante debe cumplir el siguiente proceso:

1. El padre, madre y/o representante legal debe, percatado de la situación, informar oportunamente al director de grupo
2. El director de grupo reportará en forma escrita el caso al consejo académico.
3. El Consejo reportará el caso a Rectoría quien citará a reunión para concertar acuerdos.
4. Una vez establecido los acuerdos el estudiante será remitido a Consejo académico quien hará los respectivos seguimientos
5. Los padres de familia y/o representante legal para terminar la situación de caso especial, debe solicitarlo por escrito ante Rectoría para hacer el reintegro formal.

**Parágrafo 1.** El estudiante debe cumplir el manual de convivencia en su totalidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA  
DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.  
Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



**Parágrafo 2.** El estudiante puede asistir a las actividades grupales y especiales de la institución.

## CAPÍTULO 8

### Sistemas de Información y Comunicaciones

La Institución Educativa Santa Lucía, ejecuta estrategias que garantizan los flujos de información entre los diferentes sectores de la comunidad educativa.

#### A. COMUNIDAD

La comunidad de la I.E. Santa Lucía está integrada por los siguientes sectores:

- Comunidad Escolar: Alumnos y Profesores
- Comunidad Comprometida: Profesores y Padres de Familia
- Comunidad Externa: Padres de Familia y Exalumnos
- Comunidad Santa Lucía: Exalumnos y Alumnos
- Comunidad Directiva: Órganos Directivos (Equipo de Gestión y Calidad, Consejo Directivo)

#### B. ESTRATEGIAS



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



Todas las estrategias de comunicación que se definen desde el equipo de gestión y la dirección de la institución pasan por el siguiente proceso:

- Consolidar cronograma institucional anual
- Identificación de la necesidad comunicacional
- Análisis de la información a difundir
- Definición de Públicos
- Especificación de los canales que portarán el mensaje
- Acto comunicativo

### C. CANALES DE COMUNICACIÓN

La I.E. Santa Lucía cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

### PLATAFORMA ACADÉMICA SINAÍ

Es la plataforma académica en Internet en la cual los estudiantes consultan información sobre sus deberes académicos y reposan los Datos de los Padres de Familia, Acudientes y Estudiantes. De igual forma, en ella los Padres de



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



Familia encuentran los reportes académicos sobre sus hijos y documentos institucionales para descargar en línea.

## CIRCULARES

Es información institucional enviada por medio digital a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo. Deben contar con el visto bueno de rectoría antes de ser enviadas.

## CARTELERA INFORMATIVA

Espacio destinado en la institución para publicitar eventos y/o presentar a la comunidad reportes de las distintas gestiones.

## CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

La cuenta de correo electrónico [iesantalucia@sedbolivar.gov.co](mailto:iesantalucia@sedbolivar.gov.co), a través del cual se transmite la información del colegio de manera formal y se reciben documentos, peticiones y demás asuntos misionales a que haya lugar.

A través de este canal solamente se deben tratar asuntos de tipo laboral o académico. Se debe evitar manejar información de tipo comercial y personal.

Todos los mensajes deben contener la firma institucional que informa los nombres completos, cargo del administrador de la cuenta y entregar los datos de acceso en caso de sucesión en las funciones.

## REUNIONES CON PADRES DE FAMILIA

Anualmente el colegio se reúne con los Padres de Familia, estudiantes y comunidad en general para el informe de gestión.

Asimismo, la institución cita a los acudientes para los informes académicos y de Convivencia Preliminares (IAP) a la mitad de cada periodo académico, para realizar



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



un balance del rendimiento y proceso de los educandos y en el cierre de los periodos para entrega de los respectivos informes.

## **CAPÍTULO 9.**

### **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

Los estudiantes deben completar 80 horas de trabajo según el artículo 97 de la **Ley 115 de 1994** y artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996 que señala la obligatoriedad del mismo como requisito para obtener el título de bachiller, que desde la I.E. Santa Lucía se cubren de acuerdo a las a la línea en que el estudiante perfile su servicio social a saber:

\* Acción Comunitario: desarrollo de tareas articuladas con las autoridades locales, refuerzo pedagógico en primera infancia y primaria, además de campañas que propendan por la promoción de hábitos alimenticios y de vida saludable.

\*Tiempo libre: articulación y promoción de actividades enfocadas en el deporte, la cultura y el esparcimiento guiado, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

\*Comité Ambiental Escolar: Cumplimiento de las tareas propias del equipo de vigías ambientales, embellecimiento y cuidado de los entornos institucionales, acorde con las directrices que se establezcan y las competencias señaladas dentro del Manual de Convivencia.

El Programa de servicio social se inicia en Décimo Grado. Para que un alumno considere culminado su proceso formativo, deberá atender de manera efectiva las actividades de las respectivas líneas, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el Programa ofrecido por el colegio y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en el mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA  
DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.  
Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



**La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.**

Un estudiante no aprobará el Servicio Social si:

- Completa tres fallas sin excusa justificada.
- Incumple reiteradamente con el trabajo asignado.
- Irrespeto a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
- Se presenta en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
- Incumple el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social. El Servicio Social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciarlo con una entidad externa al colegio, previa autorización del encargado de la dirección del servicio social y con el aval del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

**PROTOCOLO OBLIGATORIO PARA LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES**

Instrucciones para el desarrollo adecuado de la ceremonia de Graduación de Bachilleres de la Institución Educativa Santa Lucía del Corregimiento de Santa Lucía del municipio de Córdoba, Bolívar.

DEFINICIÓN:

E-mail: [iesantalucia@sedbolivar.gov.co](mailto:iesantalucia@sedbolivar.gov.co)



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



El acto de graduación es un acto protocolario y solemne, mediante el cual el graduando recibe de manos del Rector o de quien este delegue, el diploma que lo acredita como Bachiller.

**SIMBOLISMO:**

El acto de graduación es una representación vívida del mérito académico ligado a la tradición institucional y que encuentra sus antecedentes históricos en la usanza de las antiguas Universidades europeas.

**PROTOCOLO:**

El reglamento o desarrollo protocolar que debe seguirse en la ceremonia de graduación y en los momentos previos, NO debe romperse bajo ningún pretexto, y sus normas, quedarán consignadas en el P.E.I. y Manual de Convivencia en los siguientes numerales.

**1- . FECHA DE GRADUACIÓN:**

Se fijará en el año una fecha para la realización de una única ceremonia de graduación (principal y pueblo nuevo unificada) dentro de la jornada laboral de los educadores (cuyo horario será de estricto cumplimiento) el cuál coincidirá con la finalización del año lectivo, de acuerdo al calendario oficial expedido por la Secretaria de Educación Departamental.

**2- TRAJE:**

El traje académico para la ceremonia de graduación que portaran los graduandos estará compuesto por:

a - Toga:



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



Consiste en un manto ancho y largo de color escogido por cada promoción.

**b- Beca o estola**

Es una pieza que siempre se llevará sobre los hombros, confeccionada en el mismo color de la toga, con la inscripción del nombre de la Institución y el año de la promoción.

**C - Birrete:**

Consiste en un gorro rematado en una tapa de forma prismática y coronado por un cordón trenzado y terminado en una borla.

D- Debajo de la Toga se portará el uniforme regular del colegio, como expresión júbilo manifiesto por haber concluido un ciclo formativo, y en reconocimiento e identificación con la institución educativa que los promociona.

### 3. CONFORMACIÓN DE LA MESA PRINCIPAL

- La mesa principal estará integrada por el Rector o su delegado, el(la) director(a) de curso y docentes encargados de la organización y un invitado especial (si lo hay), para un mínimo de cinco y máximo de 7 personas.

### 4. SALA DE CEREMONIAS

- DISPOSICIÓN:



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



a - El atril donde se coloca el Maestro de Ceremonias, estará en el borde superior del lateral derecho.

b - Los laterales derecho e izquierdo de la cabecera serán para los graduandos.

c - Los docentes e invitados especiales ocuparan las primeras filas de los asientos después de los graduandos

d - Los padres de familia y demás invitados se situarán detrás de las filas asignadas a los docentes e invitados especiales.

e - . Los diplomas se colocarán en la Mesa de Honor al lado derecho del Rector

d- Las banderas se ubicarán en ambos extremos de la Mesa de Honor. La bandera nacional y la del municipio irán al lado derecho, las del departamento y la Institución Educativa al lado izquierdo



## 5. DECORACIÓN:

La mesa principal esta irá cubierta con un mantel mostaza. En la base la mesa principal se colocarán los arreglos florales que deben estar organizados con flores de la misma especie.

## 6 - ACCESO Y DISTRIBUCIÓN:

El acceso de los docentes, padres de familia y demás familiares a la sala de graduación se hará por la puerta principal y serán acomodados por los anfitriones (docentes) según la distribución de los asientos en el siguiente orden:



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



- a-. Graduandos (deben llegar con una hora de antelación al inicio de la ceremonia)
- b-. Docentes e invitados especiales
- c-. Padres de familia y demás invitados

## 7. TRAJE PARA ASISTIR A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

### a - . Graduandos

Traje académico conformado por toga, beca y birrete. Bajo la toga deben portar el uniforme de diario.

### b - . Directivos, Docentes e Invitados Especiales

Traje de gala

## 8. INVITADOS:

Cada graduando podrá invitar a un máximo de dos (2) personas sean estos padres, otros familiares o amigos.

## 9. REUNIONES PRELIMINARES:

Se programará con los graduandos una reunión preliminar para realizar el ensayo.

Esta reunión será de carácter obligatoria y se realizará mínimo cuatro días antes de la ceremonia de graduación, en el lugar y día que indique el maestro de ceremonias o quien sea delegado por la Rectoría para tal evento

## 10. DESFILE



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## DESFILE DE GRADUANDOS:

El desfile es un acto tradicional y obligatorio para todos los aspirantes al título de Bachiller con el que se dará inicio a la ceremonia de graduación en el horario establecido por la dirección de la institución de manera puntual (sin excepción o posibilidad de aplazamiento alguno), el cual saldrá del sitio acordado previamente y llegará hasta el sitio de ubicación de los graduandos en la sala.

## 10- PROTOCOLO EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

### – PROCEDIMIENTO

La ceremonia de graduación se iniciará puntualmente a la hora señalada, cumpliendo estrictamente con el siguiente protocolo:

- \* Los Maestros de Ceremonia ingresarán a la sala y se instalarán en el atril.
- \* Los Directivos, Docente e invitados especiales ingresarán a la Sala y ocuparán los puestos que les asignen los anfitriones delegados para dicha labor.
- \* Los padres de familia, demás familiares e invitados igualmente ingresarán a la sala y ocuparán el puesto que les sea asignado por los anfitriones.
- \* Los graduandos esperarán afuera la señal de ingreso a los acordes de la marcha Aida.

Se ubicarán en los puestos que les fueron asignados en la reunión previa.

- \* El Maestro de ceremonias dirá “Se inicia la ceremonia, Señoras y Señores de pie.



**REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



\* Una vez puestos de pie los asistentes y debidamente ubicados los directivos en la Mesa Principal, el maestro de Ceremonia dirá:

“Señores y Señoras ingresan nuestros graduandos y hará mención al orden en que entran a la sala (sin narraciones adicionales), se ubican en el sitio asignado y permanecerán de pie hasta cuando quien presida el Acto, les indique que pueden sentarse, manifestando “Pueden tomar asiento”.

\* Al iniciar el ingreso de graduandos a la sala todas las personas que en ella se encuentran se pondrán de pie y solo tomarán asiento cuando se les indique.

\* El maestro(s) de ceremonia la presidirá iniciando con el Himno Nacional y continuará con el orden del día que se haya establecido previamente.

Concluido el programa el Maestro de Ceremonias lo anunciará y manifestará a los graduandos que pueden lanzar hacia arriba el birrete como muestra de euforia por el título recibido.



Desde el decreto 1965 de 2013, se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Convivencia escolar:** se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa (Directivos docentes- Docentes- personal administrativo), el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Construir una convivencia escolar CON TODOS PARA TODOS.

7. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño,



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0  
Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

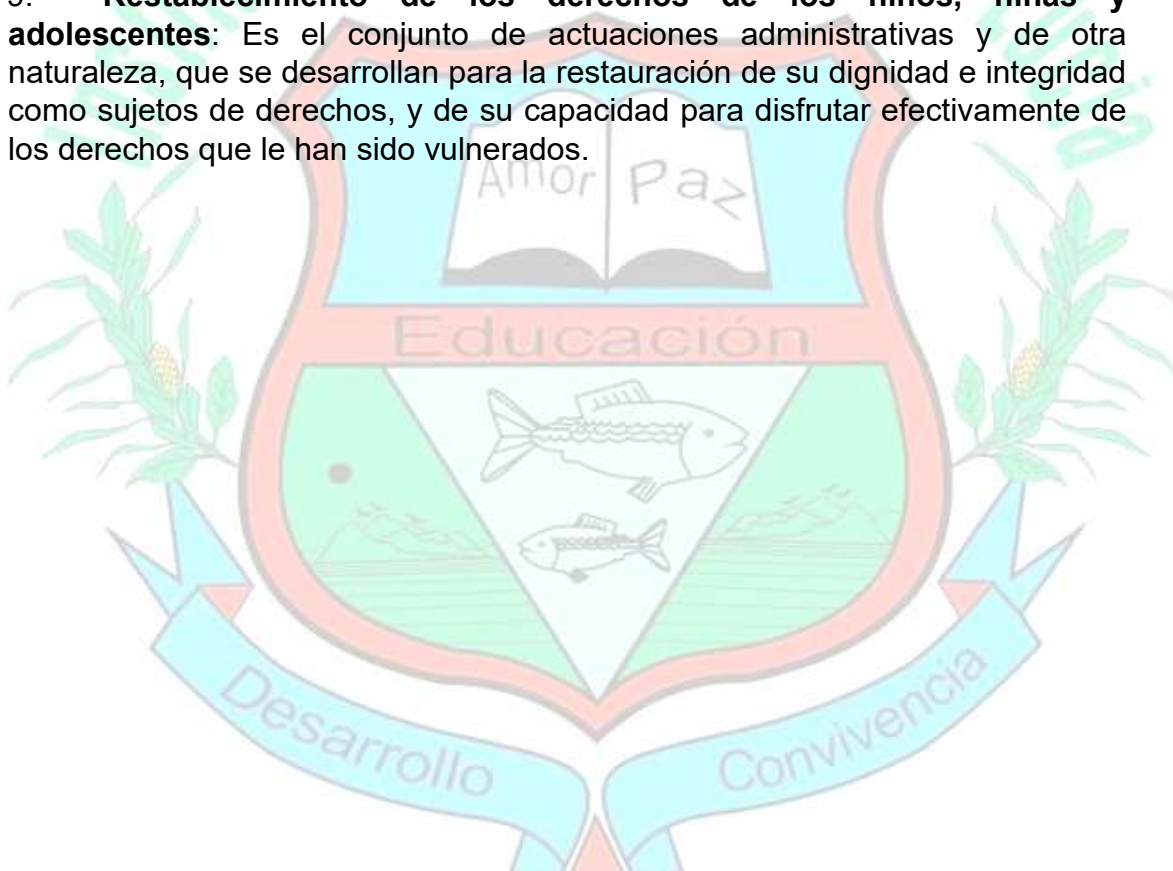
Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

8. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

9. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



# ANEXOS



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

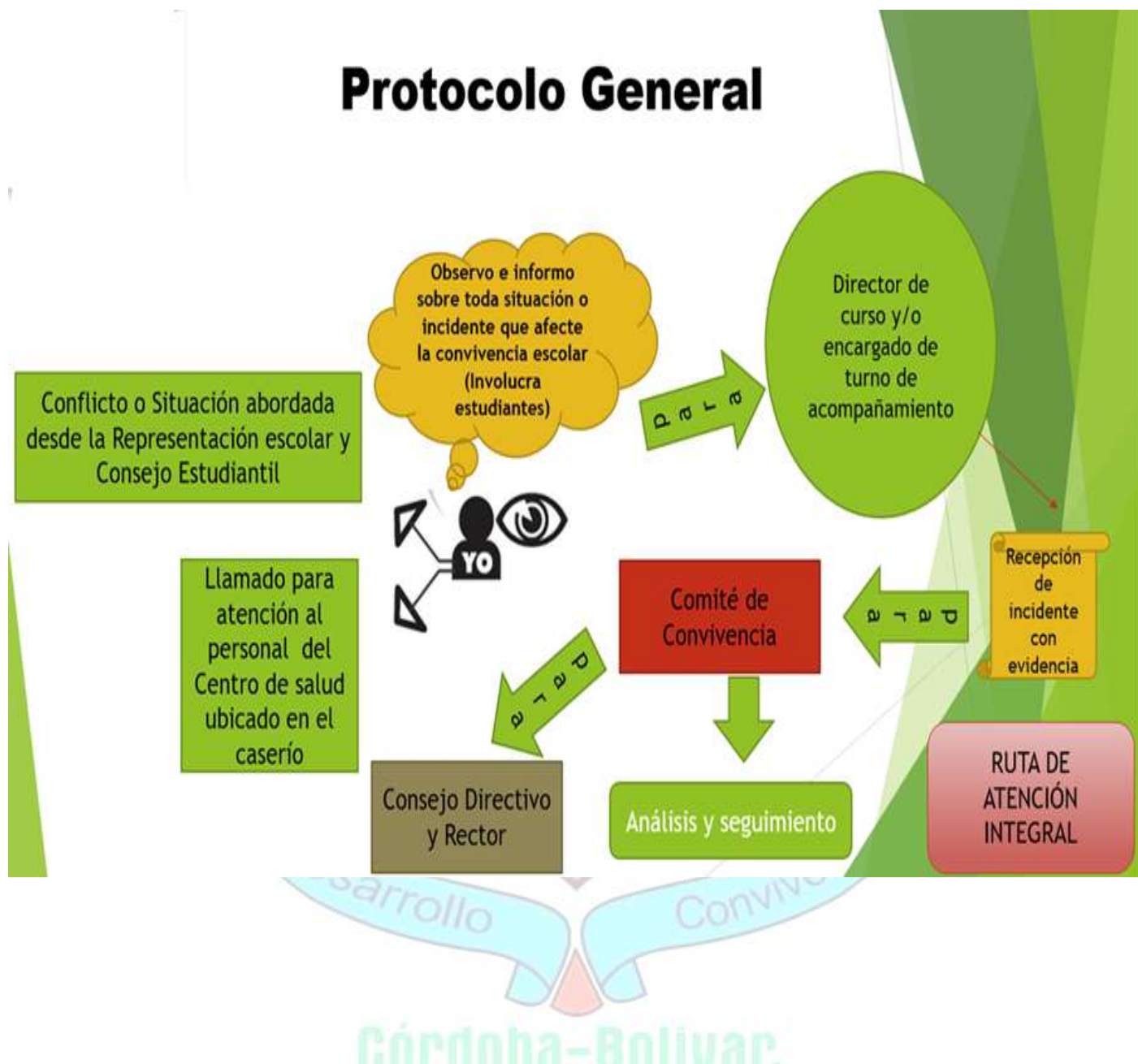
Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



E-mail: [iesantalucia@sedbolivar.gov.co](mailto:iesantalucia@sedbolivar.gov.co)



# Protocolo General





REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

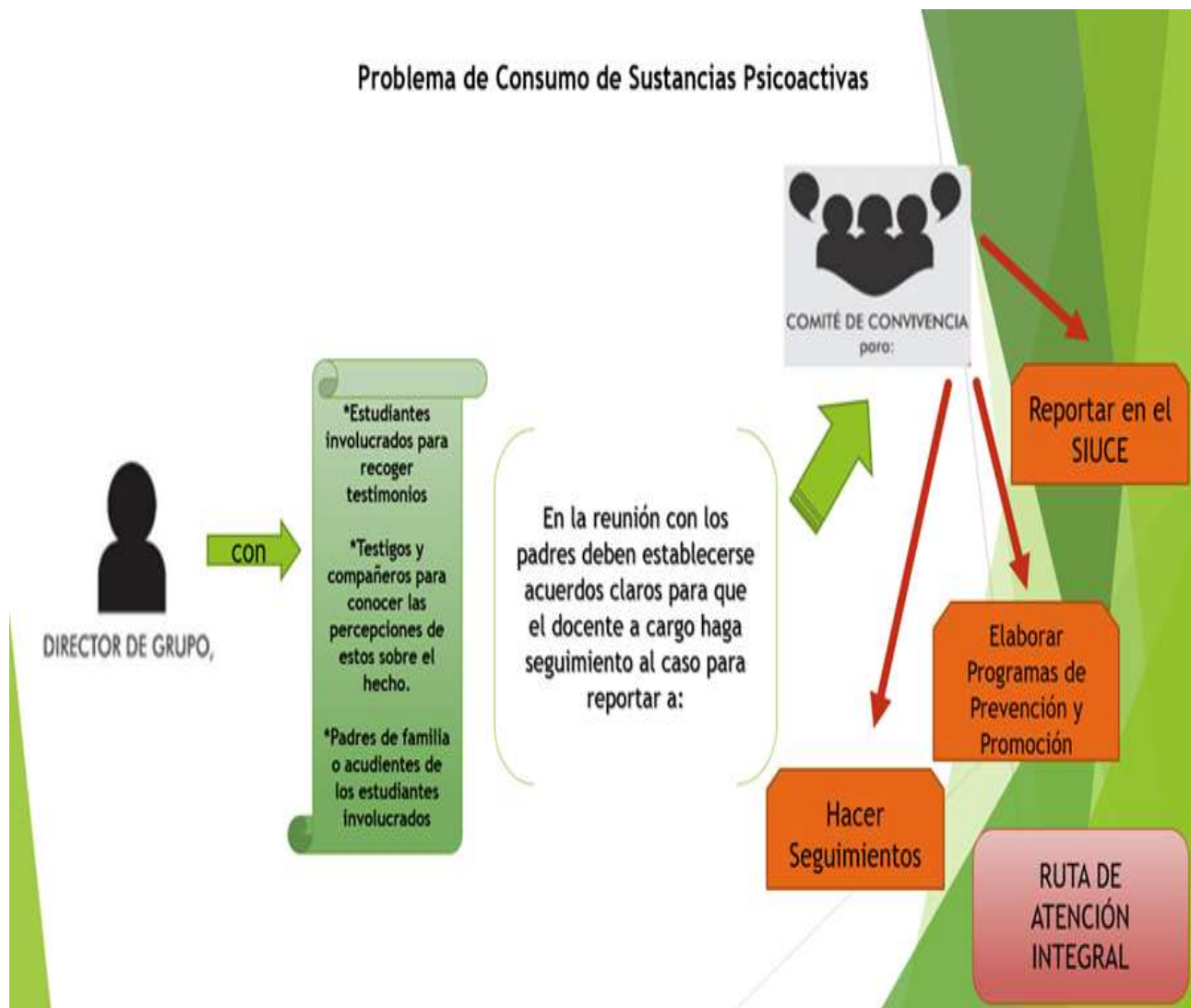
DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



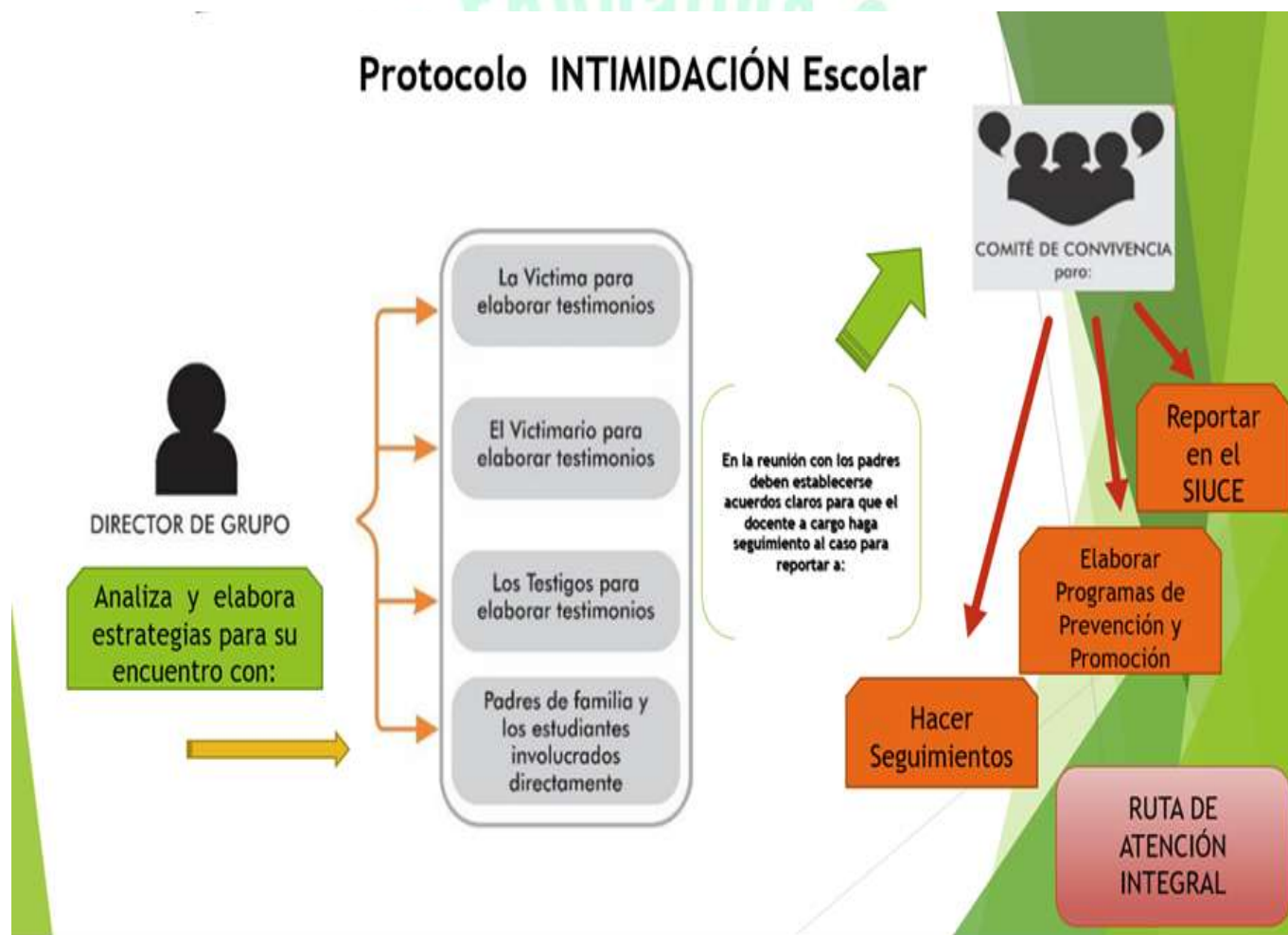
### Problema de Consumo de Sustancias Psicoactivas



Córdoba-Bolívar



## Protocolo INTIMIDACIÓN Escolar



Córdoba-Bolívar



REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA

DANE 213212000101 – NIT 900712748-0

Creada Según decreto 64 de febrero de 2012.

Aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y Educación para jóvenes y adultos (Decreto 3011 de 2003)



## Protocolo Incidentes de Carácter SEXUAL

